

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE Iº

San José, viernes 22 de febrero de 1907

NÚMERO 44

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Remates.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN extraordinaria de la Corte Plena, celebrada á la una y tres cuartos de la tarde del treinta y uno de enero de mil novecientos siete. Asistieron los Magistrados Alvarado, Presidente; González, Jiménez, Zambrana, Oreamuno, Herrera, Serrano, Bustamante, Brenes, Castro y Dávila.

Artículo I

Para reemplazar al Juez Civil de Cartago, señor Licenciado Francisco Solórzano, á quien la Sala Primera de Apelaciones ha dado permiso para separarse de su puesto en el mes entrante, con goce de la tercera parte de su sueldo, en razón de estar enfermo, se nombró al señor Telésforo Peralta Marín, en calidad de Juez interino, y se dispuso que le dé posesión del cargo el mismo Juez propietario.

Artículo II

Se eligió al señor Daniel Guzmán Calvo, de la terna presentada, para el empleo de Notificador interino del Juzgado Civil de Cartago, por haber sido llamado el propietario, señor Manuel de Jesús Badilla, á ejercer el cargo de Alcalde suplente del cantón de Jiménez; y se nombró al señor Arturo Oreamuno para que á su vez sustituya al mencionado señor Guzmán en el destino de escribiente de la misma oficina que le corresponde.

Artículo III

Fué aprobado el llamamiento del señor José Arias Morúa, hecho por el Alcalde segundo de Cartago, interinamente, para sustituir al señor Luis Figueroa en el puesto de escribiente de su oficina por el término de nueve días.

Artículo IV

Se admitió al señor Juan Bautista Romero Ruiz su renuncia del empleo de escribiente interino de la Alcaldía primera de San José; se aprobó el nombramiento del señor Manuel Marín Quirós para que sirva dicho puesto interinamente, y de la terna presentada por el Alcalde, se eligió al señor Napoleón Sanabria Coto para el cargo de Prosecretario de la expresada Alcaldía.

Artículo V

Habiendo el Alcalde primero de Alajuela concedido licencia al Secretario de la Alcaldía, señor Jacobo Sanabria, por el término de tres días, y llamado provisionalmente al señor Ronulfo Arroyo para que reemplazara á ese empleado como escribiente, y al señor Benjamín Fernández para que desempeñase el puesto de escribiente que en la propia oficina sirve el señor Arroyo, se aprobaron tales nombramientos.

Artículo VI

Vista la solicitud de Pedro Sánchez Espinosa, en que suplica que se le conmute en multa la pena de arresto que se le impuso en la causa seguida contra él é Ismael Monje Ureña por lesiones á Eloíso Ledesma, se acordó informar al Poder Ejecutivo favorablemente, con apoyo en el artículo 7º de la ley de 1º de agosto de 1895.

Terminó la sesión.

A. ALVARADO

Ante mí,—ALFONSO JIMÉNEZ

SESIÓN extraordinaria de la Corte Plena, verificada á las dos de la tarde del dos de febrero de mil novecientos siete. Asistieron los señores Magistrados Alvarado, Presidente; González, Jiménez, Zambrana, Oreamuno, Herrera, Serrano, Brenes, Castro y Dávila.

Artículo I

Visto el oficio del Juez 2º Civil de San José, en que participa que en la semana próxima principiará las visitas de las Alcaldías de esta provincia que le corresponde hacer, se eligió al señor Bachiller Francisco Chavarría Mora para que se encargue del despacho en calidad de Juez interino mientras dicho Juez propietario esté ausente por el motivo expresado; y se comisionó á este mismo para que dé posesión del cargo al interino.

El Magistrado Herrera votó por el señor Licenciado Francisco Echeverría García para el referido cargo.

Artículo II

Habiendo las Salas de Apelaciones dado permiso al Juez Civil y del Crimen de San Ramón, señor Licenciado Adán Acosta, para separarse de su puesto hasta por el término de once días desde el seis del corriente, con derecho á no usar de tal permiso si no pudiere realizar el viaje que intenta hacer, se eligió al señor Salvador Bonilla Sáenz para que lo sustituya como Juez interino, y se comisionó para juramentar al nombrado, al mencionado Juez propietario.

Terminó la sesión.

A. ALVARADO

Ante mí,—ALFONSO JIMÉNEZ

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 9553

A las 12½ del día 13 de marzo próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio en que se encuentra esta alcaldía, un derecho de C 325-00 proporcional á C 1,300-00 en que se valoró un derecho de C 261,06½, proporcional á su vez éste á C 1,260-00 en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, folio 279 y 499, tomos 285 y 575, asiento 10 en el rer. folio citado y 18 en el 2º, finca 4.443, que es terreno sembrado de café, situado en el Volador de San Miguel de Santo Domingo, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de José Rodríguez, Paula, María y Pedro Bolaños y Pedro Barquero, un yurro en medio; Sur, ídem de Benito Hernández y Melchor Zamora; Este, ídem de Joaquín Vargas y Pablo Aguilar; y Oeste, ídem de Ramón Campos y calle pública; mide 4 hectáreas, 89 áreas, 22 metros y 79 decímetros cuadrados; esta finca tiene un gravamen hipotecario establecido por José Sánchez Sánchez á favor de Hipólito Tournon Captenat, gravamen que garantiza un crédito en cuenta corriente hasta por C 350-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias.

Se remata el derecho tomando por base C 350-00; se vende para pagar C 125-00 que cobra la casa de Tournon. El comprador la recibirá libre de gravámenes.

Quien quiera hacer postura ocurra.
Alcaldía Primera del cantón de San José, 16 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

3 v. 2—C 4-90

CARLOS BONILLA,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,565

José Fonseca Agüero, mayor, casado, agricultor y vecino de Tarbaca de Aserrí, solicita información posesoria para inscribir un terreno con una casa en él ubicada, que miden: el terreno cincuenta áreas y la casa siete de frente por seis de fondo, y lindan: Norte, propiedad de Jacinto Valverde; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Calderón; Este, ídem de la sucesión de Antonia Calderón; y Oeste, ídem de Cástulo Abarca. El terreno está cultivado de café y la casa construida á sus expensas. Están libres de gravámenes; valen trescientos colones y el terreno fué habido por compra á Laureano Calderón. Ha sido poseído por el solicitante hace más de diez años y está situado en San Juan de Dios de Desamparados.

Los que se crean con derecho á oponerse al título, se les cita para que lo verifiquen dentro de treinta días.
Juzgado 2º Civil.—San José, 20 de febrero de 1907.

AMADEO JOHANNING

3 v 1—C 3 10

J. B. FONSECA G.,—Prosrio.

Nº 9,538

Ubelia Elizondo Bolaños, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de potrero, caña de azúcar y plátanos, situado en el barrio de Mastate de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, con terreno de José Ortiz; Sur, con terreno de la sucesión de Patricio Umaña; Este, con terreno de José y Cipriano Pérez; y Oeste, con ídem de la sucesión de María Quesada.

Se publica este edicto para los efectos de ley.
Alcaldía de San Mateo, 9 de febrero de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO S.

3 v 3—C 2-10

LEONIDAS CASTRO R.,—Srio.

Nº 9,545

Rafael Vargas Acuña, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca que dice ha poseído por más de un año, habida por compra á la señora Bernabé Vargas Acuña, quien la poseyó por más de diez años á título de dueña y la hubo por gananciales en su matrimonio con Silvestre Matamoros, la que estima en cincuenta colones, describiéndose así: terreno en charral situado en Santiago de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante poco más ó menos de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante Norte, terreno de Rafael Quirós; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Esteban Gómez y de Rafael Rojas; Este, terreno de Natalio Barbosa y Oeste ídem de Jesús Quirós, Juan Moreno y Dolores Mora.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 14 de enero de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE

Secretario

3 v. 3 C 3-55

Nº 9,540

Manuel Méndez Molina, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de cincuenta metros ciento setenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, plano, inculto, situado en el barrio de Piedades Sur, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con terreno de la Iglesia del Tremedal; Sur, calle en medio ídem de Juan Carranza; Este, terreno de Rafael Chaves y Nereo Molina; y Oeste, ídem de José Badilla.

Se publica este edicto para los efectos de ley.
Alcaldía de San Ramón, 31 de diciembre de 1906.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,

Srio.

3 v. 3 C 2-30

Nº 9,544

José Hernández Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca que dice ha poseído por más de diez años á título de dueño, quieta, pacíficamente y sin interrupción, estimada en cien colones, consistente en un terreno situado en San Rafael de este cantón, cuarto de la provincia de San José, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, en rastrojo, lindante: Norte, terreno de José María Vargas; Sur, ídem de Romualdo Masís; Este, ídem de María Castro; y Oeste, ídem de José Rojas y de María Rojas, siendo la medida poco más ó menos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 22 de enero de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE

Secretario

3 v. 3 C 2-85

Nº 9,556

Don Andrés Venegas García, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, sección de la propiedad, la finca que se describe así: casa de habitación y el solar en que está ubicada, situada en el barrio de la Puebla, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedades del mismo señor Venegas, de Luis Matamoros y de Ramón Roldán; al Sur, ídem de la sucesión de Silvestre Solís; al Este, ídem del mismo Venegas y de Rafaela Navas; y al Oeste, ídem del mismo Venegas. Medida del solar: dieciocho metros cincuenta centímetros de frente á la calle, por treinta metros veinticinco centímetros de fondo; y de la casa: como nueve metros de frente por igual fondo. Está libre de gravámenes y vale tres mil colones. Adquirida por compra á las sucesiones de Félix Umaña y Rosa Navarro. Quienes tengan derecho para oponerse, deberán presentarse dentro de treinta días.

Juzgado segundo Civil de San José.—19 de febrero de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.,—Prosrio.

3—2—C 3-60

Nº 9,555

Etelgibe de Jesús Oconitrillo Quesada, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Grecia, como albacea de Agapito Oconitrillo Delgado, agricultor, y Ramona Quesada Vargas, de oficios domésticos, quienes fueron mayores, cónyuges y vecinos de Grecia, solicita información posesoria para inscribir en nombre de sus causantes los inmuebles siguientes, sitos en Tacares, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, y que fueron poseídos por más de veinte años consecutivos, públicamente:

a) Terreno cultivado de pastos y granos; mide como tres hectáreas; adquirido por compra á Silvestre Rojas, con una casa en él construida á expensas de la sociedad conyugal formada por los causantes, la cual mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por seis metros doscientos setenta milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedades de Silvestre Rojas, Mateo Mora, testamentaria de Agapito Oconitrillo y, calle en medio, ídem de Juan Rojas; Sur, propiedades de Juan Rojas, Vicente Bonilla y, calle en medio, ídem de Máximo Alfaro; Este, propiedades de Vicente Bonilla, testamentaria de Higinio Conejo y, calle en medio, ídem de Etegebe de Jesús Oconitrillo, también de la testamentaria de Petronila Vargas; Oeste, propiedad de Juan Rojas y, calle en medio, ídem de Silvestre Rojas. Valorado este inmueble en C 275-00.

b) Terreno dedicado á la agricultura; adquirido por compra á Florentino Palma; mide como tres hectáreas; lindante: Norte y Este, propiedad de la testamentaria de Agapito Oconitrillo y, Sur, calle en medio, propiedades de Torcuato Murillo y la testamentaria de Nicolás Oconitrillo; Oeste, propiedades de Juan de Dios Arias y testamentaria de Cipriano Oconitrillo. Valorado en C 400-00.

c) Terreno cultivado de caña de azúcar; adquirido por compra á Tomás Conejo; mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Campos; Sur y Oeste, ídem testamentaria de Jacinto Oconitrillo; Este, ídem de Demetrio Oconitrillo. Lo atraviesa una paja de agua.

Quienes tengan derecho á oponerse, verifiquenlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado Civil de Alajuela, 7 de febrero de 1907.

V. GUARDIA Q

3-2-C 6-80

R. LOMBARDO,—Srio.

9,567

A esta Alcaldía se presentó Zacarías Madrigal Delgado, mayor casado, de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca siguiente: Terreno habido por compra á los señores Orontes y Abrahan Garro, Sebastian Rojas y Victorio Guzmán; situado en San Antonio, de este cantón, cuarto de la Provincia de San José, comprensivo de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; sin gravámenes y lindante: Norte, terreno de Jorge Retana; Fidel Mora y José Chávez; Sur, ídem de Pilar Calvo; Este, calle en medio ídem de Manuel Solís, Rosa Vargas y Mercedes Calderón; y Oeste, quebrada en medio con ídem de la sucesión de Mateo Montero.—Valorado en doscientos cincuenta colones, en rastrojos y con diecinueve años de poseerlo.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del Cantón del Puriscal, 18 de febrero de 1907.

F. ARATA

DEMETRIO MONTERO h. NICOMEDES ROJAS A.

3 v 1—C 3 00.

9,564

Andrés Elizondo Solís, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno constante de veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, de superficie desigual, inculto, situado en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta ciudad, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Jeremías Salas; Sur, río en medio, ídem de Estanislao Ulate, calle en medio en una pequeña parte: Este, terreno de Juan Arredondo; y Oeste, ídem de Rafael y Narciso Núñez. Vale doscientos colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 15 de febrero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

3 v 1 C 2 00

RICARDO GUZMÁN B.—Srio.

Nº 9,529

Jesús Vega Leitón, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente para inscribirla en su nombre en el Registro de Propiedad: terreno de café como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, sito en el barrio de Los Angeles de esta villa de San Rafael nuevo cantón del mismo nombre en esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Lino Ramírez; Sur, propiedad del solicitante: Este, ídem de Joaquín Ramírez Conejo, calle pública en medio; y Oeste, con propiedad Municipal del cantón central de esta provincia, calle en medio. Vale doscientos colones; está libre de gravámenes y lo adquirió el solicitante por herencia de su padre Ramón Vega Orozco.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—7 de febrero de 1907.

NICOLÁS CARTÍN G.

FRANCISCO BADILLA

3 v. 3.—2-90

Srio.

CONVOCATORIAS

Nº 9,546

Convócase á los acreedores del concurso de la sucesión del señor Frederick Mathew Home Wood Bryant á una junta que se reunirá en este Juzgado á la una de la tarde del día cinco de marzo próximo, con el objeto de proceder al examen y aprobación de la cuenta distributiva presentada por el curador.

Juzgado Civil y del Crimen de la Comarca de Limón, 18 de febrero de 1907.

FRANCO. TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

3 v. 3—C 2-00.

Nº 9,563

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Inés Vargas Salas, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veintiocho de este mes, con el objeto prescrito por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única.—Grecia, 15 de febrero de 1907.

A. CASTRO A.

FRANCO. GARRIGA,—Srio.

3 v 2—C 2-00

Nº 9,533

Convócase á todos los interesados en el juicio mortuario de Wenceslao Méndez Solano, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del dos del mes entrante, con el objeto de acordar lo que estimen conveniente á la autorización que pide el albacea para vender una finca.

Alcaldía de San Mateo, 15 de febrero de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R.

Secretario

3 v. 3—C 2-00.

CITACIONES

Nº 9,571

A todos los interesados en la mortuoria de Sinforoso Leitón Marín, quien fué de este vecindario, se convoca á junta general en esta Alcaldía, para la una de la tarde del nueve del entrante marzo, con el objeto de que resuelvan sobre solicitud de autorización al albacea para ratificar ventas efectuadas en vida del causante.

Alcaldía de Atenas, 19 de febrero de 1907.

RAF. HERRERA P.

1 v—C 1-00

J. GONZÁLEZ H.—Srio.

Nº 9,570

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Celinia Valverde Soto, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar los derechos que tuvieren, con prevención de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El segundo edicto se publicó el 22 de enero pasado.

Alcaldía segunda del cantón central.—Cartago, 22 de febrero de 1907

CÉLIMO OBANDO

1 v—C 1-00

NICOLÁS MARTÍNEZ A.—Srio.

Nº 9,551

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Mercedes Rojas Amador, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón, para que en el término citado se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial número 14 del 18 de enero último.

Juzgado 2º Civil.—San José, 19 de febrero de 1907.

AMADEO JOHANNING

1 vez 1.—Vale 1-00

J. B. FONSECA G.—Srio.

Nº 9,552

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás personas que se crean interesadas en el juicio de sucesión de Rosa Chavarría y Bravo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Belén de esta jurisdicción, para que dentro de ese término se presenten ante esta alcaldía á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Doña María Cascante Chavarría de Viales, mayor de edad, casada, (hoy viuda), de oficios domésticos y vecina del barrio de Arenal del cantón de Santa Cruz, nombrada albacea provisional de dicha sucesión, prestó el juramento de ley y tomó posesión á las diez de la mañana del seis de febrero de mil novecientos cuatro.

Alcaldía de Carrillo, Filadelfia, 4 de febrero de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

RAFAEL C. TURCIOS,

1 v. 1—C 1-55

Srio. int.

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con nueve días de término cito y emplazo al joven Emiliano Rivera Hernández, de trece años de edad, soltero, escolar, de este domicilio y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en este despacho á ampliar su declaración indagatoria en la sumaria que contra él y José Umaña, se instruye por hurto en perjuicio de Tomás Carrasco, bajo el apercibimiento, de que si no se presentare se le declarará rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, febrero 20 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Cito y emplazo al señor Abel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á declarar en la sumaria que instruyo por el delito de abigeato en perjuicio de Domitilo Ramírez Barrientos.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 29 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Ernesto Mora Resino, conocido también por Ernesto Resino, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él, José Ramón Porras, Miguel y Moisés Rojas instruyo, por atentado á la autoridad, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con nueve días de término cito á los señores don Leonardo Robert Hatey, mayor, soltero, comerciante, natural de Barbadas, y Ramón Vargas, Juan Avendaño y Trinidad Loria, todos vecinos de aquí, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presenten en este despacho á declarar en sumaria que instruyo por hurto en perjuicio del citado Robert.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,
Secretario

Con nueve días de término, cito y emplazo á Víctor Sandoval, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por suplantación de nombre en perjuicio de la Junta Electoral del Carmen de esta ciudad; y se le previene que si así no lo hiciera, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—San José, 28 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rufino Victoria, Bernardino Ceballos, Manuel Santamaría, Mercedes Esteves y Atanasio Cedeño, para que se presenten en este despacho á declarar en la sumaria que se sigue contra el ex-Jefe Político de Golfo Dulce Francisco Pantoja Panagua, por el delito de usurpación de atribuciones en perjuicio de doña Enriqueta Ríos de Cedeño.

Alcaldía de Golfo Dulce, 26 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

3 v—3

SILVERIO CORONADO,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Rafael Montoya Otárola, mayor de edad, casado, cochero y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se instruye contra él y Santiago Castro Monge, por falso testimonio. Es entendido que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con treinta días de término cito y emplazo á la esposa del señor Chas Stuart, cuyo nombre, apellidos y demás calidades se ignoran, que se encuentra en Europa, para que en ese término se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Santiago Aguirre, por el delito de robo en perjuicio del señor Stuart.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Blas Castro, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué policía activo de orden y seguridad de esta capital y ha sido vecino de Aserrí, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria por homicidio á Enrique Monge Guzmán, de lo que es indiciado.

Alcaldía primera.—San José, 26 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

J. B. ROMERO RUÍZ MANUEL MARÍN

Con nueve días de término cito y emplazo á la señora Rosa de Hernández, cuyos apellidos, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra José Mondragón, por robo en perjuicio de José Isidoro Salazar.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE

Prosecretario

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo José Ortega Coronado para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Zenón Ruiz por el delito de flagelación y tormento en perjuicio de Emilio Urbina.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 16 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

3 v-3

B. GUTIÉRREZ, Srío.

Con nueve días de término cito y emplazo á Ignacio Vargas y Evaristo Aguilar de quienes el segundo apellido, calidades y paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presenten en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra María Campos por usurpación en perjuicio de Juana Arias Santa María.

Alcaldía 2ª.—San José 25 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Psrio

Con nueve días de término cito y emplazo á los señores José María Rivera Ríos y Gaetano Lapolla, cuyo segundo apellido se ignora, mayores de edad, casados, artesanos, oriundo de Cartago el primero, de nacionalidad italiana el segundo y ambos que fueron de este domicilio, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Alcaldía primera del cantón de San José.—28 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,

Secretario

3 v-3

Cito y emplazo al testigo Daniel Arroyo, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran para que á las doce del día veintiseis de febrero entrante comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Agapito Sánchez Rivas por hurto en perjuicio de Santiago Chan y Cª.

Juzgado Civil y del Crimen.—Puntarenas, 30 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito al inculcado Policarpo Loria Jiménez, llamado también Polo Loria, quien es mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de "El Salvador" de este cantón, á fin de que se presente en este despacho para recibirle su declaración indagatoria en la sumaria que contra él instruyo, por el simple delito de lesiones, en perjuicio de Sinfiorano González Marín, bajo el apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de San Ramón.—29 de enero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,—Srío.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Petronila Caballero sin otro apellido, de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de David, Chiriquí de Colombia, y vecina de esta ciudad, de quien el paradero se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á fin de que rinda declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por ultraje á las buenas costumbres con Josefa Chavarria único apellido, y María Engracia ó María García Chavarria.

Alcaldía 2ª del cantón central 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srío.

Con doce días de término cito y emplazo á Rubén Arias y á José Fernández, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones indagatorias en la sumaria que se les instruye por hurto en perjuicio de don Alberto Bertheau, de quien eran empleados. Se les previene que si no comparecen, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

3 v-3

El Juez del Crimen de Alajuela, hace saber á los reos ausentes Agustín Miranda y Justo Sevilla, cuyos segundos apellidos y calidades se ignoran y que fueron vecinos del Zapote de Guatuzo, jurisdicción de Grecia, que en la causa que se les sigue por homicidio y lesiones graves, respectivamente, en perjuicio de los señores Pantaleón Olivas y Jorge Stein, ha recaído el auto que literalmente dice:

"Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las dos de la tarde del ocho de enero de mil novecientos siete.

Resultando:

1º.—El señor Agente Principal de Policía del Zapote, jurisdicción de Guatuzo, con noticia de haber ocurrido una riña entre los señores Jorge Stein, Agustín Miranda, Justo Sevilla y Pantaleón Olivas, de la cual resultó muerto Olivas y herido Stein, levantó la presente sumaria, en la cual fueron aportados los siguientes datos:

a)—La señora Josefana Hernández Guerrero, testigo presencial del hecho, declara que el doce de agosto de mil novecientos cinco, yendo ella en compañía de Justo Sevilla y Pantaleón Olivas y un hijito suyo llamado Modesto, fueron alcanzados por el señor Jorge Stein y Agustín Miranda, armado éste de una escopeta de dos cañones; que en ese momento Stein preguntó á Sevilla por un cuchillo suyo y habiéndole contestado aquél que lo había dejado donde Pedro Pavón, Stein hizo además como de sacar su revólver, motivo por el cual se le abalanzó Pantaleón Olivas armado de cuchillo y en ese acto la exponente oyó que Stein decía á su compañero Miranda "tírelo", y en efecto éste tiró, cayendo muerto Olivas; que Stein cayó del caballo ya herido y Sevilla huyó:

b)—El niño Modesto Hernández afirma que Stein preguntó á Justo Sevilla qué había hecho el machete y el chopo, y que fué la madre del exponente quien contestó que habían quedado donde los Mungrillos: que acto continuo Stein sacó el revólver y le apuntó sin disparar, á Justo, motivo por el cual Pantaleón Olivas, se le echó encima y con un cuchillo le causó dos heridas al señor Stein, quien entonces le dijo á Miranda que tirara á Pantaleón, lo que en realidad hizo aquél. En todo lo demás confirma este testigo lo dicho por Josefana Hernández:

c)—El señor Stein declara así: que habiéndose ido de su trabajo el señor Justo Sevilla, lo mismo que su concubina Josefana Hernández el once de agosto de mil novecientos cinco, y habiendo sabido que iban por el camino que conduce á Las Cañas, los siguió al día siguiente y habiéndolos encontrado, como á las diez de la mañana en la cima de la primera cuesta del Salto, lo mismo que á Pantaleón Olivas, se apodó de la bestia y le preguntó á Justo: ¿Qué hizo usted mi machete? á lo que le contestó: su machete lo dejé donde los Mungrillos; y enseguida cargaron contra él, machete en mano, causándole Justo Sevilla la herida de la mano y Olivas la del antebrazo; esto estando él en el suelo á consecuencia de haber tropezado con un palo que le hizo caer y viendo que le iban á matar, le dije á mi compañero don Agustín Miranda, que les hiciera fuego con la guapil que portaba, y viendo que á su orden todavía no disparaba, le repetí la orden y entonces sí disparó, resultando del tiro la muerte instantánea de Pantaleón Olivas y huyendo Sevilla:

d)—Los peritos nombrados al efecto reconocieron al señor Stein y le encontraron dos heridas en la mano y el antebrazo izquierdos, curables en cuarenta días, y de las cuales la segunda dejará un impedimento de por vida. Al cadáver de Pantaleón Olivas, le encontraron una herida causada con arma de fuego, cuyo orificio de entrada estaba situado en la raíz de la oreja izquierda; que el proyectil penetró y quedó alojado dentro del cráneo, siendo esa la causa de la muerte.

2º.—Con esos precedentes se sobreseyó en favor del señor Stein y se decretó la prisión de los señores Agustín Miranda y Justo Sevilla, como autores, respectivamente, de homicidio en la persona de Pantaleón Olivas y lesiones graves á Jorge Stein. El señor Agente Fiscal, formuló acusación contra los señores Miranda y Sevilla, conjuntamente por los delitos antes expresados, para que se les castigue con las penas determinadas por los artículos 414, inciso 2º y 420, inciso 1º del Código Penal.

Considerando:

Que la prueba aportada á los autos, presta mérito suficiente para atribuir á Agustín Miranda, responsabilidad, como autor del homicidio perpetrado en la persona de Pantaleón Olivas, y á Justo Sevilla como autor de lesiones graves en perjuicio de Jorge Stein, y por consiguiente procede llamárseles á juicio en esa condición.

Por tanto y de acuerdo con los artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos, elévase esta causa á plenario: ábrese juicio criminal contra Justo Sevilla como autor de lesiones graves á Jorge Stein y contra Agustín Miranda como autor del homicidio perpetrado en la persona de Pantaleón Olivas: trascribese este auto á la Sala Segunda de Apelaciones; y por cuanto ambos reos se mantienen rebeldes, llámeseles por medio de un edicto que se publicará en la forma prevenida por el artículo 558 del mismo Código, para que comparezcan dentro del término de doce días, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, su comisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho á ser excarcelados cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Luis Castaing Alfaro—Carlos Castro S"

En consecuencia, prevengo á los reos que dentro del término fijado se presenten en la cárcel de esta ciudad: excito á todas las personas que conocieren su paradero para que lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo hicieren; y requiero á todas las autoridades del orden político y judicial, para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos siete.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULLIO MORA,—Prosrío.

1 v 1

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Pascual Leandro, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria por lesiones causadas por él en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA F. MENESES S.

3 v-3

EDICTO

Cito y emplazo al señor Luis Venegas Chaves, cuyo actual paradero se ignora, para que á las ocho de la mañana del once de marzo próximo, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra José Maximino y Esteban Carey, por el delito de estafa en perjuicio de David Sandí y Manuela Villegas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 11 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,—Srío.

Con el término de nueve días cito y emplazo á Rafael Solano Barboza para que comparezca en este despacho á rendir declaración indagatoria en sumaria por abigeato en perjuicio de Rafaela Aguilar Acuña y otro.

Alcaldía primera del cantón de San José.—18 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,—Srío.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Francisco Arley, conocido por "Gordo", que es vecino del cantón de Goicoechea y cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que dentro del término dicho se presente en este despacho á dar su declaración en sumaria que se instruye por daños en perjuicio de Francisco Flores Gamboa.

Alcaldía tercera de San José.—18 de febrero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srío.

Cito y emplazo al señor Celio Fúnez, cuyo actual vecindario se ignora, para que á la una de la tarde del veinte de marzo próximo comparezca en este despacho á rendir su declaración en la sumaria contra Isidro Maldonado por hurto en perjuicio de Antonio Rosales Cárdenas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BUZA MC. KELLAR

Secretario

Cito y emplazo al señor Andrés Hurtado, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las nueve de la mañana del siete de marzo próximo, se presente en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Pascual Quintero por el delito de lesiones en perjuicio de Félix Gutiérrez Aguirre.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 6 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v-3

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Quirós cuyo segundo apellido se ignora, mayor, casado, jornalero y vecino de San Vicente de San José, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria, que en sumaria que por hurto de café en perjuicio de Bruno Gutiérrez se le sigue.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 12 de febrero de 1907.

SAML. GONZÁLEZ

MALAQÚIAS SÁENZ C.—Srío.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Tobías Romero, Antonio Castillo, Rafael Solano y Jesús Soto, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Pascual Leandro, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, por el delito de lesiones en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA JOSÉ MARÍA ROJAS

5 v-5

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pablo Pérez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué vecino de Las Agujas de esta jurisdicción, para que se presente en este despacho, con el objeto de recibirle su declaración en la sumaria seguida á Juan Ureña Camacho, por los delitos de allanamiento y sustracción de un revólver en perjuicio de Guillermo Tribaldos Navarro.

Alcaldía del cantón de Puntarenas.—31 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEI. QUESADA,—Srío.

A Pedro Franco, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignora, hago saber: que en la causa que contra él se sigue en este Juzgado por el simple delito de abigeato en perjuicio de Adán Gómez, se encuentra el auto que literalmente dice:

"Juzgado del Crimen. — Santa Cruz, á las ocho y media de la mañana del cinco de febrero de mil novecientos siete.

Resultando:

1º—Que la presente sumaria se ha instruido en virtud de denuncia hecha por Adán Gómez, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Veintisiete de Abril de esta jurisdicción, quien denuncia el hecho así: "Tenía suelto en el campo, un buey de mi propiedad, negro, grande, cachos un poco al tiro y herrado con el fierro matriculado de mi hermano Mosto Gómez; dicho buey estaba suelto en el "Nispero" de Río Seco de esta jurisdicción; á fines de julio de este año (1905) mandé buscarlo con Celestino Gutiérrez, Anatolio Corea y un hermano de éste, quienes no lo encontraron, sucediéndome lo mismo á mí; supe después que Antonio Ríos había dicho que Pedro Franco arreaba un buey igual al que yo indicaba, que le pregunté dicho Ríos á Franco que dónde lo había comprado, contestándome que en Veintisiete de Abril, en veintiséis ó veintiocho colones; que le manifestó Franco á Ríos que el semoviente se lo había vendido Damián Alvarez, de río Seco; que Franco llegó á casa de Ríos, muy demañana de un día que no recuerda Joaquín Ortiz, me refirió que Franco llegó á su casa el mismo día que á donde Ríos, le alquiló el potrero. Ortiz le preguntó donde había habido el buey, contestándole que de Damián Alvarez, en cuarenta y dos colones; que Franco se retiró para Sardinal; Gregorio Obando me contó que llegó á casa de Ortiz donde estaba Franco; que al ver el buey le preguntó á Franco donde lo había comprado, á quién y en qué precio, contándole que en Veintisiete de Abril á Damián Alvarez, en treinta colones.

2º—El testigo Juan Gómez declara invitado al efecto que conoció el buey en referencia con el fierro que se le indica, en el barrio de Río Seco. El testigo Cesáreo Valle Oviedo declara como este testigo. El testigo Guadalupe Arroyo, de único apellido, no declara nada importante que se relacione con la sumaria.

3º—Celestino Gutiérrez Gómez, declara de acuerdo con la cita que de él hace el denunciante.

4º—El testigo Antonio Ríos y Chavarría y Anatolio Corea Rosales declaran con la cita que de ellos hace el denunciante.

5º—Los peritos Luis Gutiérrez Espinosa y Eleuterio Rodríguez Rosales, aseguran haber conocido el buey en referencia, como de propiedad de Adán Gómez y lo valoran en la suma de setenta colones.

6º—Joaquín Ortiz Arauz declara de acuerdo con la cita que le hace el denunciante. Gregorio Obando, de único apellido, declara también de acuerdo con la cita que de él hace Adán Gómez, pero no recuerda á qué persona le dijo Franco que había comprado el buey y en qué suma.

7º—Ignorándose el domicilio de Pedro Franco, fué citado por edictos publicados debidamente, sin que compareciera á rendir su declaración indagatoria.

8º—Recibida la declaración indagatoria á Damián Alvarez Rosales, negó los hechos.

9º—Que el indiciado Alvarez nombró su defensor á don Cleto Bonilla Gutiérrez, quien ofreció prueba para demostrar que su defendido Damián Alvarez, lo que vendió en mayo de mil novecientos cinco á Pedro Franco, fué un toro overo ú hocoso, cachos curvos; y que Alvarez es hombre honrado á carta cabal é incapaz de apropiarse de lo ajeno, indicando como testigos á los señores Claro Valladares, Juana Vallejo, Cipriano Ordóñez y Gregorio Rosales, admitida la prueba, se ordenó evacuarla, declarando de conformidad dichos testigos excepto Gregorio Rosales, que se abstuvo de hacerlo, por ser sobrino carnal de Damián Alvarez.

10º—Que concedida audiencia al Fiscal, la contestó opinando que se sobresea provisionalmente en favor de Alvarez y se dicte auto motivado de prisión contra Pedro Franco; y

Considerando:

a) Que el delito de abigeato aparece comprobado con las resultancias de este proceso y debe tenerse como autor de él al indiciado Pedro Franco.

b) Que el caso delictivo es el que fija el artículo 472 en relación con el inciso 2º del 468, Código Penal, sin que circunstancias alguna lo modifique, y debe en consecuencia llamarse á juicio á dicho indiciado.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, decretase enjuiciamiento contra Pedro Franco, cuyo segundo apellido, vecindario, calidades se ignoran, por el simple delito de abigeato, cometido en perjuicio de Adán Gómez, de único apellido. Tráscrbase íntegro este auto al superior dentro de las veinticuatro horas después de notificado. Abrese á plenario esta causa y no habiéndose aún presentado el reo, llámesele por edictos, de acuerdo con el artículo 558 del Código íbidem.—Reinaldo Jiménez.—Julio Quesada Soto, Prosecretario."

Excito á los particulares que sepan el paradero de dicho reo, que lo denuncien, bajo el apercibimiento de ser juzgados como encubridores del delito, y requiero á todas las autoridades de la República para que procedan á su captura ó la ordenen. Prevengo al reo que si no se presenta á la cárcel de esta villa, dentro del término de doce días, tal omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Juzgado del Crimen.—Santa Cruz, Guanacaste, 11 de febrero de 1907.

CLODOMIRO SALAS

2 v. 1

REINALDO JIMÉNEZ,
Secretario

Cito al señor Rafael Lezcano Santamaría, vecino de Sabegre de este cantón, para que dentro de nueve días comparezca en este despacho á declarar en causa criminal seguida contra Francisco Rosales y otro por hurto de una escopeta en perjuicio del citado Lezcano.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 14 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ M^a MORA
Secretario

Cito y emplazo á Emilio Jiménez Zúñiga á fin de que á las nueve de la mañana del veintiocho del corriente mes comparezca en esta oficina á declarar en causa contra Eloisa Gómez Retana por atentado á la autoridad del Juez de Paz del General señor Raimundo Méndez.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 12 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ M^a MORA
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Zoila Granados Umaña, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, de quien el paradero actual se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á ampliar su declaración que dió en sumaria seguida contra Elías Sánchez Arburola, por hurto á Eduardo Cubillo Montero.

Alcaldía segunda del cantón central.—San José, 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo al procesado Rufino Corrales cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la señora Cipriana viuda de Díaz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 8 de febrero de 1907.

J. MANUEL VEGA CH.

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Cito y emplazo al señor Ramón Sánchez Avalos, vecino de El Guaitil de este cantón, cuyas demás calidades y residencia actuales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria en que es indiciado de lesiones causadas á Ignacio Méndez, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única de Aserrí, 7 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

JOSÉ M^a ROJAS,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á Casimiro Vargas Marín, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por tentativa de violación en perjuicio de la menor Josefa Genoveva Monge; y se le previene que si así no lo hiciere, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 12 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v—3

Cito y emplazo á los señores Julio Cormery Pantel, Ernestina Villegas y Delfino Ramón Monserrate, cuyos actuales vecindarios se ignoran, para que á las doce, á la una y las dos de la tarde, respectivamente, del día diez y ocho del corriente mes, comparezcan en este despacho á ratificar las declaraciones que tienen dadas en la causa contra Francisco Castillo por el delito de robo en perjuicio de doña Julia Casares v. de Chappe.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Antonio Espinosa y Concepción Villarreal, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se sigue á Juan Siles por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Juan Rafael Muñoz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al testigo José María Mejicanos, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que á las ocho de la mañana del cinco de marzo próximo comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Benito Quintero, por hurto en perjuicio de Rohrmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Cito y emplazo á la señora Sinforosa Cerna, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, para que á las ocho de la mañana del primero de marzo próximo comparezca en este despacho á declarar en la causa contra José Jirón, por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Con diez días de término cito y emplazo á Leandro Arauz, marinero y vecino de Puntarenas, para que se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; con apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 13 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,

Secretario

3 veces 3

CÉDULA

Se previene al señor Mariano Peñaranda, vecino de la ciudad de Alajuela, cuya residencia actual y demás calidades se ignoran, que debe comparecer en este despacho dentro de ocho días, con el objeto de que declare en asunto criminal, bajo las penas de ley, si no compareciere ó se negare á declarar.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 8 de febrero de 1907.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,
Secretario

Cito y emplazo al testigo Emilio Jiménez Zúñiga, que es mayor, casado, agricultor y vecino de El General de este cantón, ignorándose su actual domicilio, para que á las dos de la tarde del día veintitrés del mes en curso comparezca en esta oficina á declarar en causa seguida contra Juan Umaña Chaves, por lesiones á Juan R. Morales.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos.—6 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ M^a MORA.—Srio.

Con nueve días de término cito al señor José María Vargas Aguilar, que es mayor de edad, viudo, agricultor y que fué vecino de esta villa, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho á declarar en causa que se sigue contra Eligio Mora Barbosa, por estelionato en perjuicio de Loreto Carranza.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos.—5 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ M^a MORA.—Srio.

Con nueve días de término cito al señor Froilano Arias cuyo segundo apellido, calidades y domicilio se ignoran, para que comparezca á este despacho á dar su declaración indagatoria en la información que contra él se levanta por el delito de amenazas de atentado cometido en perjuicio de Salvador Villalobos Madrigal.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela.—7 de febrero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

RONULFO ARROYO ALFARO

REL. QUESADA L.

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Valverde, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué ó es limpiador de ropa en esta ciudad, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le instruye por estafa en perjuicio de Federico Mora Carranza, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—8 de febrero de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

R. CORRALES,—Prosrío.

Al reo Santiago Jarquin, de único apellido, de apodo "Guapote", de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, nicaragüense y que fué vecino de la Aldea de San Carlos, se le hace saber: que en la causa que se le sigue en este Juzgado á él y á Eusebio Toruño, por el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny, se han dictado los autos que dicen: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las dos de la tarde del cinco de enero de mil novecientos siete.—En la presente sumaria seguida para averiguar quienes havan cometido el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny Sewsky, mayor, casado, agricultor, alemán y vecino de San Carlos.—Resultando: 1º.... 2º.... Considerando: 1º.... Por tanto y de acuerdo con los artículos 337 y 339 del Código de Procedimientos, redúzcase á prisión á Santiago Jarquin y Eusebio Toruño como autores del hurto de hule en perjuicio de Teodoro Koschny, previniéndoseles elijan defensor y tráscrbase este auto á la Sala Segunda de Apelaciones.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.,—Srio."—Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las doce del día seis de febrero de mil novecientos siete. No habiendo sido posible capturar á Santiago Jarquin por ignorarse su paradero, llámesele por edictos para que comparezca dentro de doce días, y á la vez notifíquesele en el mismo edicto el auto de prisión.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo que en el término fijado se presente á este Juzgado, bajo la pena de declararlo rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley, si no lo verifica.

Dado en Alajuela, á las nueve de la mañana del siete de febrero de mil novecientos siete.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

6 v. 6.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, para que en ese término se presenten en este despacho á fin de que reconozcan sus firmas en una carta-venta por la cual el primero Siles vendió á Jacinto Sánchez Herrera un caballo retinto, fino, marcado con un fierro semejante á una P y una Y y Sánchez y Aguirre como testigos en la misma carta-venta. Dicho caballo lo reclama como de su propiedad el señor Leopoldo Castro Cedeño, y en la sumaria aparecen como indiciados Luis Castro, único apellido y Agustín Gairaud Focado.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 6 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al señor Adriano Sánchez Arburola, cuyo actual paradero se ignora, para que á la una de la tarde del veinticinco de este mes, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Antonio Cubillo por hurto en perjuicio de Martín Rodríguez.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 2 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Tipografía Nacional